



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Tumbes El Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

ORDENANZA REGIONAL N° 014-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece que: “Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, conforme al Inciso 1 del Artículo 192° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización Ley N° 27680, la misma que establece, que los gobiernos regionales son competentes para aplicar su organización interna y su presupuesto;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 10°, numeral 1) inciso c), establece, que es competencia exclusiva del Gobierno Regional, aprobar su organización interna; y el Artículo 15, inciso a) de la misma Ley, señala que es atribución del Consejo Regional “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en el ámbito nacional, regional y local, para garantizar a



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Tumbes El Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

ORDENANZA REGIONAL N° 014-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada, propendiendo a la plena igualdad; y en su Artículo 6° establece los lineamientos que deben los Gobiernos Regionales en las políticas, planes y programas, integrando los principios de mencionada Ley de manera transversal;



Que, en el numeral 2. del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, mediante el cual se define y establece como Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, en materia de igualdad de hombres y mujeres;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, se aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, el cual consta de ocho (8) objetivos estratégicos: 1) Promover y fortalecer la transversalización del enfoque de género en los tres niveles de gobierno; 2) Fortalecer una cultura de respeto y valoración de las diferencias de género; 3) Reducir brechas educativas entre mujeres y hombres; 4) Mejorar la salud de las mujeres y garantizar los derechos sexuales y reproductivos de mujeres y hombres; 5) Garantizar los derechos económicos de las mujeres en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades con los hombres; 6) Reducir la violencia de género en sus diferentes expresiones; 7) Incrementar la participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones y la participación política y ciudadana; y, 8) Valorar el aporte de las mujeres en el manejo sostenible de los recursos naturales; asimismo, consta de sesenta (60) resultados esperados al año 2017;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, aprueba los “Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), por parte de las Entidades de la Administración Pública”, en su Artículo 28° establecen las necesidades para aprobar el ROF, de lo cual en su inciso e) indica que se requiere la aprobación del ROF por la modificación del marco legal sustantivo que conlleve una afectación de la estructura orgánica o modifique total o parcial las funciones previstas para la entidad;

Que, el Artículo 30° de acotada norma legal y expuesta en el párrafo precedente, establece que el Informe Técnico Sustentatorio que sustente la modificación del ROF incluirá en la justificación el sustento de la necesidad de la existencia de la nueva estructura y funciones de la entidad. Para ello, se incluirá inciso a) “Análisis funcional: (i) Identificación de las nuevas funciones establecidas en el ROF propuesto así como de aquellas que han sido suprimidas o modificadas en relación con el ROF vigente y sustento legal de cada una de estas funciones y (ii) Sustento técnico de la inclusión, modificación o supresión de cada una de estas funciones, según corresponda”;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Tumbes El Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

ORDENANZA REGIONAL N° 014-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprueba la Estrategia Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, como principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país y es de aplicación a los Gobiernos Regionales y de más entidades del estado;



Que, mediante la Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG. TUMBES-CR de fecha 13 de agosto de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Pliego Gobierno Regional Tumbes.

Que, mediante el Informe N° 566-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, del 07 de noviembre del 2016, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, en cuanto a las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;



Que, mediante el Informe N° 064-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, del 08 de agosto del 2017, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional alcanza opinión favorable en relación a la aprobación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Pliego Gobierno Regional de Tumbes, en cuanto a las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

De conformidad, con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Art. 37° inciso a) de la Ley N° 27867 el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes en uso de sus facultades y atribuciones;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Reglamento de Organización y Funciones ROF del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N° 008-2014/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, del 13 de agosto del 2014, conforme al ANEXO que forma parte de la presente Ordenanza Regional, en lo que respecta a lo siguiente:

1. Numeral 08.3. GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL - Artículo 71°; EN MATERIA RECREACION DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGIA, DEPORTE Y RECREACION; EN MATERIA DE VIVIENDA Y



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”
Tumbes El Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

ORDENANZA REGIONAL N° 014-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

- SANEAMIENTO; EN MATERIA DE POBLACIÓN; EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL E IGUALDAD DE GENERO; Artículo 72°.
2. Numeral 08.3.1 SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL - Artículo 73°.
 3. Numeral 08.3.2. SUB GERENCIA DE INCLUSIÓN SOCIAL - Artículo 74°.-
 4. Numeral 08.3.3. OFICINA REGIONAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – Artículo 75°.
 5. Numeral 08.3.4. OFICINA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS - Artículo 76°.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Inclusión Social, Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad y a la Oficina de Atención Integral a los Niños de Escasos Recursos Económicos la implementación de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, disponiéndose además su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Tumbes.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los 19 días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.


GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Liz Yaqueline Campos Feijóo
CONSEJERO REGIONAL

POR TANTO

Mando se registre, publique, cumpla, y archívese

Dado en la Sede del Gobierno Regional Tumbes el **24 NOV 2017**


GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Prof. Teresa Beatriz Quintana Delgado
Gobernadora Regional (e)